

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, el **C. MIGUEL ÁNGEL CASTRO REYNOSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte **"LA CEAJ"** celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.

2.- Al amparo del referido convenio de Colaboración, mediante **OFICIO NO. CEAJ-DG-1026/2022**, suscrito por el Director Administrativo, Jurídico e Innovación y el Director General de **"LA CEAJ"** de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se solicitó a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, llevar a cabo la Licitación Pública para la **Adquisición de Sistema de Detección de Toxicidad y Carbono Orgánico total en Muestras de Agua 2023**, oficio al que se le anexó además la solicitud de aprovisionamiento emitida mediante el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales **144-05-2022**, Investigación de Mercado, anexo técnico entre otros.

3.- La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a **"EL PROVEEDOR"** derivada del proceso de Licitación Pública Local **LPL351/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"** convocada por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con su Dirección General de Abastecimientos, constituidas en Unidad Centralizada de Compra y con la concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento, además de lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado el 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte, entre **"LA CEAJ"** y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; además de encontrarse en el supuesto del artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación

de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y lo relacionado con el Artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Conforme a las Bases en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la Licitación Pública Local **LPL351/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"** en la **Partida Única**, se estableció la adquisición de suministro y todo lo necesario para la correcta adecuación, instalación, arranque, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo durante un año de sistema de detección de toxicidad y carbono orgánico total en muestras de agua, conforme a las especificaciones del Anexo 1 de las Base y bajo estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA CEAJ"** de conformidad con lo establecido en las Bases de la **Licitación Pública Local LPL351/2022** Con Concurrencia del Comité convocada Dirección de Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración.

4.- Con fecha 20 veinte de diciembre del año 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de la **LPL351/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"** acto en el cual se registraron y entregaron sus debidas propuestas los siguientes Licitantes: **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V., ANALITEK, S.A. DE C.V., EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V. y ANGUINANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.**

5.- Con fecha 28 veintiocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós se emitió **Resolución 485/2022** de la Licitación Pública Local **LPL351/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"** por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relacionado con la partida única denominada **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"**, que en su **RESOLUTIVO PRIMERO**, se resolvió de la siguiente manera: **PRIMERO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el presente procedimiento de licitación a SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V. hasta por un monto de \$4,221,912.80 (cuatro millones, doscientos veintiún mil, novecientos doce pesos con 80/100 M.N.), I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme a lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY".**

6.- Mediante **Oficio SECADMON/DGA/DCAE/02/2023**, signado por el Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, y recibido por la Oficialía de Partes de **"LA CEAJ"** oficio

dirigido al Director General de "LA CEAJ", se remite en CD Certificado el expediente del Procedimiento de la Licitación Pública Local, identificado como LPL351/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023", procedimiento efectuado a través de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco; certificación que suscribe el Director General de Abastecimientos de la misma Secretaría, con fecha 03 tres de enero del 2023 dos mil veintitrés, a efecto que "LA CEAJ" proceda a la celebración del contrato respectivo con "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de la RÍO ARRONTE 2022 (FONNOR), con número de cuenta 32245128, Requisición 2209, y Orden de Compra 1932, respectivamente.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 8,634 ocho mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo 74 setenta y cuatro, Libro 5 cinco, de fecha 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada

ante la fe del Licenciado Jorge Gómez Carreón, Notario Público Titular número 109 ciento nueve, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico N-2017059504, NCI 201700138077, quedando inscrito el 25 veinticinco de julio de 2017 dos mil diecisiete.

II.2.- EL C. MIGUEL ÁNGEL CASTRO REYNOSO, quien se identifica con la credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, mediante primer testimonio del instrumento público 31,214 treinta y un mil doscientos catorce, Tomo 57 cincuenta y siete, Libro 1, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 tres de la Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número N 2017059504, NCI 202200048806, quedando inscrito el 02 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **SPP170619NY5**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la calle Antonio de León número 434 cuatrocientos treinta y cuatro, interior 10 diez, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600, teléfono 3336171440, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"** conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local LPL351/2022 con Concurrencia del Comité **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"**, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del bien objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P29224**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar **sistema de detección de toxicidad y carbono orgánico total en muestras del agua**, bienes materia del presente contrato, el cual deriva del procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número **LPL351/2022 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"**, con límite de entrega del **25 veinticinco de enero del año 2023 dos mil veintitrés**, correspondiente al periodo de 28 veintiocho días naturales contados a partir de la notificación del fallo, así como de acuerdo a lo establecido en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a la **partida identificada como ÚNICA la cual le fue adjudicada**, conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y el Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité **LPL-351/2022 "ADQUISICIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023"**, conforme a las siguientes especificaciones ofertadas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y que forma parte del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1 de las Bases, siendo:

PARTIDA: ÚNICA

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE UN AÑO DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO EN MUESTRAS DE AGUA.

CANTIDAD: 1

UNIDAD DE MEDIDA: EQUIPO.

ESPECIFICACIONES:

Un analizador de carbón orgánico total TOC, diseñado para análisis de aguas residuales, potables farmacéuticas, salinas, domésticas e industriales. Utiliza el método de oxidación por combustión con catalizador de platino A680 C, con detector de infrarrojo no dispersivo de máxima sensibilidad. Rango de medición de 50 PPB a 30,000 PPM. Precisión del coeficiente de variación (CV) menor 1.5 por ciento, tiempo promedio de análisis y TC e IC de 3 minutos, auto-dilución de muestras de 2 a 50 veces, auto dilutor que permite crear curvas de calibración de 10-point a partir de un estándar, incluye: carrier de válvula reguladora de presión de gas para TOC-L, automuestreador para analizador para analizador de carbón orgánico total TOC para viales de 24 ML, rack para viales de 24 ML con tapa y septa, incluye kit anual de consumibles, módulo de sólidos SSM 5000.

Mantenimiento preventivo para equipo TOC-L.

Un analizador de toxicidad, 120 V 50 a 60 Hz. Con depósito integral para 30 celdillas, depósito de almacenamiento integral de reactivo, corrección de color automática, teclas de almohadillas.

1 paquete inicial de reactivos para toxicidad aguda.

Incluye un congelador con capacidad de 7.2 pies cúbicos, 1 canastilla, temperatura de operación de menos 18 grados centígrados a menos 21 grados centígrados medidas 90/62/90 cms.

Garantías:

- Mantenimiento preventivo de los equipos durante un período mínimo de 12 meses.
- Impartición de capacitación para el uso adecuado del equipo a personal de la CEAJ que utiliza el mismo.
- Apoyar al laboratorio CEL a cargo de la CEAJ, para implementación de la técnica de los parámetros a analizar con el sistema de detección de toxicidad y carbono orgánico total, con el fin de acreditarlos ante la entidad mexicana de acreditación. Este apoyo deberá darse en un periodo de 12 meses a partir de la entrega del sistema solicitado.
- Mantenimientos correctivos provocados por uso inadecuados del personal capacitado, por un lapso de 12 meses.

Demás especificaciones de la propuesta del proveedor, bases y junta de aclaraciones.

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por **“EL PROVEEDOR”** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **“EL PROVEEDOR”**, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la partida adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$3'639,580.00 (tres millones, seiscientos treinta y nueve mil, quinientos ochenta pesos con 00/100 moneda nacional)**, con un Impuesto al Valor Agregado por **\$582,332.80 (quinientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y dos pesos con 80/100 moneda nacional)** lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$4'221,912.80 (cuatro millones, doscientos veintiún mil novecientos doce pesos con 80/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**, y correspondiente a la partida **ÚNICA** que a continuación se detalla:

PARTIDA/ NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.				
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	MARCA/MODELO
1	1	EQUIPO	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE TOXICIDAD Y CARBONO ORGÁNICO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA 2023	\$3'639,580.00	\$3'639,580.00	\$582,332.80	\$4,221,912.80	SHIMADZU/ TOC-L

Que conforme a su propuesta **“EL PROVEEDOR”** no aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley



de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional, conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los **30 treinta días naturales** posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura y/o en la Orden de Compra contener el sello del Área requirente y firma del personal técnico responsable y se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Documentos para pago de Total:

- a. **Representación impresa del "CFDI" (Comprobante Fiscal Digital por Internet y archivo en PDF y .xml con los siguientes datos:**
 - **Nombre:** Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
 - **Domicilio:** Calle Francia No. 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190,
R.F.C. CEA070225JK4,
 - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** de la **"CEAJ"**
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de Compra que ampare la entrega total de los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**
- d. Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- e. Fotocopia del Contrato.
- f. Oficio de recepción de los bienes a satisfacción, el cual deberá ser extendido por el área requirente.
- g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$422,191.28 (cuatrocientos veintidós mil, ciento noventa y un pesos con 28/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato I.V.A. incluido, expedida por afianzadora nacional debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **21 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 13 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar los bienes, materia de este contrato, más tardar el **25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Conforme a lo establecido en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** el plazo de entrega es de **28 veintiocho días naturales contados a partir de la notificación del fallo**, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

Que la entrega de los bienes, previa validación objeto del presente contrato se realizará en el laboratorio de la CEA (CEL) ubicado en Avenida de la Solidaridad Iberoamericana en el kilómetro 11, Carretera a Chapala, Colonia Las Pintas, en el Municipio de El Salto Jalisco, C.P. 45690, de **"LA CEAJ"**, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, remitiéndose posteriormente las constancias documentales de su entrega física (ingreso) al laboratorio (CEL), al almacén de **"LA CEAJ"** ubicado en calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “**LA CEAJ**” procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “**LA CEAJ**”.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**LA CEAJ**” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes, a la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de “**LA CEAJ**” a cargo del Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez, a través de la Biol. María de la Torre Castañeda, Jefe de Laboratorio de “**LA CEAJ**”.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

“**EL PROVEEDOR**” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “**LA CEAJ**”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“**EL PROVEEDOR**” Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA CEAJ**”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “**LA CEAJ**” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el “**Proveedor**” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “LA CEAJ” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 19 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

“LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “LA CEAJ”.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el

proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de “LA CEAJ”, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que “LA CEAJ” realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, Resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los

tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés.**

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
**Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

POR "EL PROVEEDOR"

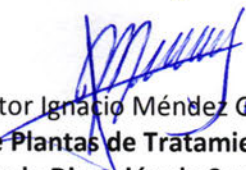


C. Miguel Ángel Castro Reynoso
Administrador General Único de la empresa
SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.

VALIDACIÓN



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director Administrativo, Jurídico e Innovación de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**



Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez.
**Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas
Residuales de la Dirección de Saneamiento y
Operación de Plantas de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos **20** y **21** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones **IX** y **X**, artículos **5** y **9** de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

-Todo lo correspondiente a "1". Eliminado" es relativo a Número de Credencial para Votar.